

el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arucas se ha dictado Decreto número 4.515 de 26/noviembre/2014 en cuya virtud se desestima íntegramente el Recurso de Reposición interpuesto el pasado 10/febrero/2014 frente al Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1.812 de 18/diciembre/2013, pudiendo el interesado comparecer, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar de la publicación del presente anuncio, en las dependencias municipales del Departamento de Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Arucas en la calle Alcalde Suárez Franchy número 11, en horario de 09:00 a 13:00 horas, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

En la Ciudad de Arucas, a doce de diciembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL, Teresa Reyes Alves.

11.866

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

11.653

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario Inicial Aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Fraccionamiento de Tributos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«BORRADOR ORDENANZA DE FACCIÓNAMIENTO DE TRIBUTOS

En estos momentos de crisis por los que está atravesando la economía española lo menos que desea un Ayuntamiento es desfavorecer a sus ciudadanos y por ello facilita, en la medida de lo posible, que los mismos puedan hacer frente al pago de sus tributos. Según el artículo 44 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. La Administración podrá a solicitud del obligado aplazar o fraccionar el pago de las deudas en los términos previstos en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo según el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 1. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

El Ayuntamiento de Betancuria ha fijado unos criterios básicos para la concesión de los fraccionamientos y se resumen en el siguiente cuadro explicativo:

PERSONAS FÍSICAS		PERSONAS JURÍDICAS	
Importe	Plazos	Importe	Plazos
Hasta 600 €	3 plazos o aplicación de cuotas de 50 euros hasta que la deuda quede extinta.	Hasta 3.000 €	3 plazos
De 600,01 € y 1.500 €	6 plazos	Hasta 6.000 €	6 plazos
De 1.500,01 € y 3.000 €	9 plazos	A partir de 6.000 €	9 plazos
De 3.000,01 € y 5.000 €	12 plazos		

Si desea solicitar un plazo superior al expuesto en este cuadro se le pedirá que acredite la dificultad económica aportando la documentación necesaria y estudiando cada caso en concreto.

La documentación que se debe aportar para la solicitud de los fraccionamientos será la siguiente:

- Fotocopia D.N.I.
- Autorización en el caso de que venga en representación del sujeto pasivo.
- Deuda objeto de fraccionamiento (que será informada en la Oficina de Recaudación).
- Preferentemente domiciliación bancaria, por ejemplo, un extracto bancario donde conste el número de cuenta corriente y la titularidad de la misma.

Además se puede requerir la siguiente documentación:

- Calendario provisional de pagos.
- Nómina, pensión o informe del INEM donde conste que está o no percibiendo algún tipo de prestación.
- Fotocopia de la declaración de la renta o impuesto sobre sociedades.
- Para deudas superiores a 18.000 euros, será necesario aportar aval bancario.
- Los demás documentos o justificantes que estime oportunos. En particular, deberá justificarse la existencia de dificultades económico-financieras que le impidan de forma transitoria efectuar el pago en el plazo establecido.

Le recomendamos que domicilie los plazos solicitados para mayor comodidad, una vez concedido y notificado el fraccionamiento o plan de pagos y si lo domicilia, se le pasará en cuenta a partir del 21 de cada mes.

Para aquellos que no tengan o no quieran domiciliarlo en la cuenta corriente, deberán ponerse en contacto con la oficina de Recaudación para obtener la correspondiente carta de pago o bien hacer transferencia bancaria en la cuenta corriente del Ayuntamiento que se le facilitará en nuestras oficinas municipales.

Con las cartas de pago entregadas podrá hacer

efectivo el pago en las Entidades Bancarias que a continuación se detallan: Caja Rural de Canarias, Caja Insular de Ahorros de Canarias, Banca March y Banco Santander o mediante tarjeta en la Oficina de Recaudación sita en Gran Tarajal en horario de 09:00 a 14:00 de lunes a viernes o en esta misma web www.betancuria.es, en el apartado 'Pagos de Tributos'.

Si necesitase más información tributaria puede contactar en el siguiente e-mail: informacionBetancuria@atenciontributaria.es o a los teléfonos de la oficina de recaudación 928.162.721 / 928.162.033. O en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAT) en el 928.090.277 en horario de 08:00 a 19:00 de lunes a viernes.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de _____ con sede en _____, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Betancuria, a diecinueve de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

11.891

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

Intervención

ANUNCIO

11.654

El Pleno del Ayuntamiento de Gáldar, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación del Artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local que se derive de la entrada y salida de vehículos a través de las aceras, en garaje y cocheras, reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase y ocupación con contenedores, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49